



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

JALISCO

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día 15 quince de Agosto del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quincuagésima Cuarta (LIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Segunda Sesión Extraordinaria y Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **19 diecinueve proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria.** (16 proyectos de Apelación )

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEON HERNANDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración las Actas Relativas a la Segunda Sesión Extraordinaria y Quincuagésima



Tercera Ordinaria del año 2013 dos mil trece, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron **en lo general**, las Actas relativas a la Segunda Sesión Extraordinaria y Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **10 proyectos, 6 recursos de reclamación y 4 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **19 diecinueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**APELACIÓN 56/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 359/2011, promovido por Fernando Eduardo Romo Guzmán, en contra del Síndico y Oficial Mayor de Padrón y Licencias, ambos del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo nada más sobre el particular quiero comentar rapidísimo que se constate, se verifique, porque no se si es tarea de la Relatoría que las copias que nos envíen sean legibles, este proyecto al que a mi me hicieron llegar, está casi en su totalidad ilegible, eso lo tienen que verificar por sentido común nada más, es algo que nace del sentido común, no se necesita ser abogado para verificar eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en la foja 9 párrafo segundo, se hace alusión a una constancia emitida por el C. Efrén Pereda Macias en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Encarnación de Díaz, consultable a foja 37, a reserva de poderlo revisar, dice, la cual únicamente es efectiva para demostrar que dicha dependencia no ha emitido ningún dictamen, bueno, si en todo caso es una constancia donde niegan, nada más es demostrativa de que niega que haya pero no de que no exista un dictamen, dice: no ha emitido ningún dictamen, también hay uno de Catastro Municipal que dice que no existe registro de ninguna propiedad con ese domicilio a nombre de la persona antes mencionada, luego dice, por lo que se corrige que dicha probanza, ¿cuál de las dos?, es insuficiente para corroborar lo alegado por la demandada, aquí viene la duda; respecto al incumplimiento del accionante, para el efecto de sostener la negativa de otorgar permiso, haber, ¿a cuál incumplimiento del accionante se refiere?, o sea, ¿que no cumplió con la totalidad de los requisitos?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: dice, para el efecto de que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias emita una nueva resolución en la que precisen las disposiciones legales que otorguen competencia y de manera fundada y motivada atiendan lo que dispone el Reglamento de Giros Comerciales y Prestación de Servicios y de Espectáculos Públicos para el Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, le señale al actor todos y cada uno de los requisitos con los que debe cumplir para que se le expida la Licencia que solicita. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: así dice una constancia que dice que no tiene ningún domicilio, ahí también la duda, aunque él se refiere a un catastro que no va agregada, pero el mismo Desarrollo Urbano hay que ver el Reglamento. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿él emitió los dos?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: sí, ahí lo dice. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque aquí parece que son dos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que no tienen porque decirle, si dijo en el agravio las pruebas no fueron valoradas de manera adecuada es suficiente para analizar el agravio de cada prueba y no decir que no porque no las identifica. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no pero se está diciendo que si fueron valoradas, de la página 3 a la 7. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo pienso que no ponen el agravio nada mas diciendo en la página tal ahí dice en la sentencia, no pues tan fácil decir, está bien hecho todo en la sentencia se confirma y ya, nada mas digo de que página a que página.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:





Tribunal

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Yo voy a votar en contra del proyecto** por que partiendo de lo que el propio proyecto argumenta en el tema sobre el particular de que es lo que conforma la base gravable del impuesto sobre nómina y que es la materia de la discusión, conforme al artículo 39 de la Ley de Hacienda del Estado, es indudable que esa prestación del Transporte y no solamente la prestación del comedor, pues forma parte del salario, porque es innegable que forma parte de las prestaciones que reciben los trabajadores, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **302/2013**.

**APELACIÓN 442/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 371/2012, promovido por Javier Omar García Sedano, en contra de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **442/2013**.



## ORIGEN: CUARTA SALA

### APELACIÓN 954/2012 C.E.A.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 315/2009, promovido por Juana Pérez Martínez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, Tercero Interesado: Rubén Salles Alonso y otro, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tengo entendido que no es un cumplimiento de ejecutoria, porque según revisé las constancias tiene un amparo por el no dictado de la sentencia, pero la resolución no es en cumplimiento de una ejecutoria de amparo, es la primera vez que presentan el Recurso, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿dónde aparece registrado lo del Acta de defunción?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en el otro tomo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y ¿la exhibe la misma parte actora?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: inclusive ahí está el albacea, es Pedro Arias, ahí está en las constancias, ahí el tema es que ese documento se emitió cuando una de las personas ya había fallecido, tengo serias dudas inclusive de la temporalidad de ese documento impugnado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero creo que jurídicamente lo que está en el extremo es que por la preclusión o por falta de uno de los solicitantes lo invaliden para los demás. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que si te voy a decir porque. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no es divisible, ¿como que no es divisible? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no es divisible, es que el problema de fondo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: se le concedió el derecho. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: haber, te lo voy a poner de esta forma, si declaras la nulidad parcial, según tu, ¿qué parte del acto a que predio te refiere si no está identificado? Ese es el problema de fondo, o sea ok, el de este cuate, que sea una calle, no se cual no sea, ¿Qué parte vas a quitar?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no puedes pasar por los derechos de los que no se demostró lo contrario. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que el acto es uno, ¿Cómo vas a unificar la mitad? Y esa mitad ¿a qué parte del predio se refiere?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: antier hablabas de la posibilidad de los actos divisibles, de que en un mismo acto hay materia para una jurisdicción y para otra, entonces aquí con mayor razón hay una cotitularidad que no puede cancelarse porque uno falleció. En uso de la voz el **Magistrado**



**Laurentino López Villaseñor:** yo estoy en contra de eso, porque son cosas distintas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** porque el proyecto dice con toda insistencia, que de acuerdo a lo que dijo la Sala no se abordarán cuestiones de procedencia y se meten totalmente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** absolutamente para nada, lo refiero pero no lo resuelvo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** lo resuelves. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no lo resuelvo ¿cómo lo voy a resolver? Si es el tema de la identidad Maestro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** en la página 26 dice, sin soslayar la mención de los Terceros en el sentido que no se debió expresar opinión respecto a la prelación de escrituras, sin embargo como ya se dijo, la naturaleza del estudio fue con la finalidad de determinar lo relativo al interés jurídico de la mencionada actora, nada mas, pues finalmente se decidió que la Ley Administrativa no era idónea para dilucidar cual escritura merece mayor o menor valor en el tema de la competencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y a foja 31, párrafo tercero señalas: máxime que en el caso no se encuentran perfectamente determinada cual es la superficie que pertenece a la actora y cual es la superficie de terreno que pertenece a los Terceros en la sucesión delimitada sobre la que tienen derecho, ya que los peritajes practicados en el sumario, no son idóneos para acreditar la propiedad de la posesión de los inmuebles en cuestión, ya que las reglas del desahogo de la pericial en materia civil no son las mismas que en esta especialidad en cuanto al fin que se persigue. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si, y eso lo tomé de una sentencia del Colegiado porque se denunciaron y en la denuncia determinaron no ejercer acción, precisamente porque el Colegiado está dando cuenta como yo me percaté también de las constancias de autos, que es un tema que se tiene que dilucidar en materia civil, ahí hay una sentencia de esta mujer del 82, una proforma que después se ejecuta como 10 años después, con una protocolización y después hay un fideicomiso una revocación del fideicomiso con un poder de una persona que ha fallecido, una serie de cuestiones que yo creo que en el fondo la jurisdicción civil es la que deberá determinar quien es el propietario real de ese inmueble y que superficie abarca, porque hay problemas en superficie, en titularidad, hay tema de denuncias y esto al momento lo saco justamente de una sentencia de un Colegiado que está agregada, entonces las dos partes son dueñas, no está perfectamente delimitado, de ahí que yo considero y propongo la nulidad del acto en forma completa, porque si lo parto en una parte ¿a que parte se refiere? Que licencia se va a afectar con la nulidad de un pedacito de esa nulidad, no puede ser posible en este caso, a mi punto de vista y creo que al final de cuenta el conflicto es que las partes aquí se consideran dueñas del predio, ese es el fondo del tema, entonces yo creo que la materia civil es la que debe determinar el asunto del predio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** por eso, pero de pasadita dices como no está determinado quien es quien, esto impide llegar a dilucidar claramente el derecho que tienen como titulares de esa autorización, entonces si lo invocas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** o sea fíjate, dime de que otra manera puedes dividir este acto, ¿cómo lo harías?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** esa es una cuestión que en el ejercicio de esa autorización se tendrá que dilucidar por la autoridad administrativa o si es el tema de

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - A large handwritten signature at the top.  
 - A circled signature below it.  
 - A vertical signature that reads "Cruzando Dimpob".  
 - A signature at the bottom left.



la propiedad en el ámbito civil, pero no nosotros cancelar por la defunción de uno de los cotitulares toda la autorización, porque precisamente dices, como no está delimitado entonces el cancelarle respecto de esa persona es cancelarle el posible derecho que tengan los demás ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿cuáles demás?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues los otros dos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no pero es que ese acto no lo pudo haber solicitado un muerto, o sea, la pregunta es como lo divides, como acto administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: volvemos a sancionar esa situación respecto de tres titulares, abarcar el vicio que generó la defunción de uno, pues no, porque los otros dos tuvieron que acreditar en teoría de acuerdo al Código Urbano el carácter de poseedores o propietarios de los predios. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero es que la solicitud fue una. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el hecho de que no hayan ido a presentar la solicitud no impide que sea cada uno titular de un derecho. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero ¿eso que tiene que ver con lo que estamos platicando?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que es el tema que abordaste tu. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí, pero lo aborde en los términos que estoy planteando, pero haber, ¿cuál es la propuesta? Porque si la otra es declarar la validez, estoy declarando la validez de un acto que no puede haberse emitido, como si no hubiera pasado, sin saber realmente quien es el propietario. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso, fíjate, sin saber quien es exactamente ya estás cancelando el derecho de los otros. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, permíteme, no estoy cancelando nada, simplemente lo estoy emitiendo así porque el tipo murió inclusive antes de la solicitud, eso no es ético, ¿cómo lo vas a dividir Horacio?, ¿qué parte?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces si yo construí o ¿o dice que son copropietarios?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: o sea, yo no estoy cerrado, quiero saber cual es el punto específico y saber que se propone para dar una checada y si lo creen de esa manera, pero yo lo veo muy complejo, el hecho de poder declarar la validez cuando una persona que solicito un acto en conjunto ya había fallecido al momento de la solicitud, esa es la parte que a mi me brinca, como el documento habla de un predio en conjunto sin ser copropietarios, que ese es otro problema y no está delimitado el predio a que corresponde a cada quien, cual serían los efectos en esa cuestión, ¿declarar la nulidad de una tercera parte de un acto?, ¿eso es lo que propones? O tu propondrías declarar la validez del acto completo, porque se dan esos supuestos que tu estás analizando, entonces ¿cuál?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que es nulo de pleno derecho son los derechos que adquirió esa persona como cotitular, porque cuando se expidió ya no vivía pero no los otros. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces tú propones que se divida una tercera parte nulo y otras dos terceras partes válido. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, es que haber, en su comparecencia para la obtención de esa autorización, son los solicitantes ¿verdad?, no sabemos respecto de ese requisito de la Ley de Desarrollo Urbano en que parte sea dar a uno propietario de una determinada superficie o si ejercen el derecho de propiedad sobre todo el predio. En uso de la voz

*[Handwritten marks and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature: Rubén Campos]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*



Tribunal

el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si por que ese es el problema, la acción urbanística es una, entonces, pensando en tu argumento, llegaríamos a la conclusión de que una tercera parte del mismo acto de un mismo argumento, misma obra urbanística es nula, ¿cómo le hato', porque no hay duda que el tipo estaba muerto ante la solicitud, no hay ninguna duda, si la duda son los efectos, ¿cómo realmente le haremos para salvar este asunto?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: que pasó con los antecedentes y el trámite, ¿cómo hicieron para acreditar?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si, yo me puse a analizarlo a fondo, es que acreditaron con escrituras una protocolización de una sentencia, de un juicio pro forma tramitado en el 82. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿ella?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ella, sobre la misma superficie, es que son parientes, traen una bronca familiar media compleja, el tercero dice que ese acto de esta Juana es fraudulento, sin embargo hay constancias donde aparentemente el adquiere dentro de ese mismo juicio que dicte es nulo, una parte del terreno, después sucede que el demandado en el juicio del 82, también es el que aparentemente le vende al otro Tercero, entonces creo que vende dos veces, aparentemente la misma superficie, después la superficie de la sentencia es distinta a la superficie de la toma de posesión y a la superficie de la escritura, entonces realmente necesitan desahogar un procedimiento civil para determinar la extensión del predio, porque los argumentos, al menos del Tercero se me hacen incongruentes, porque dice, además las escrituras están mal porque hablan del Municipio de San Juan de Ocotán, dices, Dios mío, es un argumento, en la entonces ley Orgánica Municipal ni siquiera existía ese Ayuntamiento, entonces están buscando cualquier cosita para defenderse, yo lo que veo insalvable es el hecho de que al momento de la solicitud de ese mismo acto estaba muerto y no se como fregados se pueda dividir, para mi sería imposible y además que efectos tendría esa nulidad parcial sobre el aspecto de que personas, que parte del predio, que tal si con esa nulidad ya no se alcanzan los requisitos para hacer la obra urbanística de que se trata, o sea, hay un montón de cuestiones, pero tampoco estoy cerrado, si tu me convences de ese argumento en ese sentido que se puede dividir una tercera parte de un inmueble, te prometo que lo pienso, pero ¿cuál sería el argumento? Para analizarlo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para mí que los cotitulares de la autorización tienen expedita la facultad de ejercerla, porque no puedes invalidarles, no puedes, el mismo es el argumento con el que se expidió. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero te voy a decir una cosa, es en materia civil, cuando hay una nulidad tienes que llamar a los otros, aquí se les llamó a los otros, no estamos violentando sus derechos, están siendo oídos, si así fuera no existiera esta litis, porque fueron citados, pero no estoy cerrado, si hay puntos pues poder analizarlos y darle una solución lógica. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: la resolución nada mas los señala como los solicitantes ¿verdad?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: así es, si juegas con estas constancias son muy extrañas, se desiste uno de los Terceros dos años después de que habían muerto los propietarios, hay una serie de irregularidades, además expresamente se está diciendo en materia civil sin pronunciar los parámetros, en materia civil puede ser Juana, puede ser Pedro o puede ser Marco, no lo sé, lo único que se y que me brinca en la sentencia es el hecho de que ya estaba muerto, ¿Cómo lo salvo?, inclusive la

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*



sentencia del Colegiado es lo que dice, yo no voy a darle voto a nadie porque necesitamos ver quien es quien, quien es el que tiene el mejor derecho, no lo está diciendo, lo insalvable es que está mal, inclusive hago mucho hincapié en ese argumento que dan los agravios no dicen nada respecto del muerto, es que esa parte total de la sentencia no fue atacada, ¿cómo lo arreglas?

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **954/2012**.

**APELACIÓN 721/2011**

La **Presidencia**, solicitó al C. **Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 113/2011, promovido por Gervasio Salomón Mendiola, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: hay dos aspectos que quiero señalar, primero el tercer párrafo a foja 9 se dice que los preceptos legales arriba mencionados en este caso el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la relación que se hace con la fracción I del numeral 12 y fracción III de la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco que ya no se llama así. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es cierto, hay que corregir esa parte, quitarle y sus Municipios. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: que si bien es cierto que los preceptos legales arriba mencionados no señalan expresamente que las autoridades firmen sus nombramientos en forma automática, porque el artículo 16 Constitucional es el que precisa esta causal, dice que si bien no lo señala, pues sí, si lo señala, ¿ustedes creen que es lo mismo firma

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González' and other illegible marks.



holografa que autógrafa?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí, es autógrafa, hay que cambiar eso, tiene razón. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el segundo punto que quiero mencionar, es el relativo a la invocación de una jurisprudencia que siento que hay cierto enamoramiento con estas Tesis, que a final de cuentas castigan al contribuyente a que haya demostrado la inconstitucionalidad, peor aquí no tiene ninguna razón de ser porque aquí no se abordó nada de los elementos de la contribución y su legalidad, simplemente se está confirmando la nulidad por la falta de firma autógrafa y punto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero quiero dejar claro el hecho de que esta nulidad no implica el que el gobernado pueda dejar de pagar el servicio del agua. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ya lo dijo la Sala y ese tipo de afirmaciones redundantes como una especie de rituales de lo que el ciudadano debe hacer y que la sentencia lo consigne como una voz de conciencia no estoy de acuerdo, se decreta la nulidad y se debe de entender el efecto de la misma porque nada mas se está dejando sin efectos el recibo no el tributo, entonces que lo diga la Sala, lo reitere la ponencia y que aún así diga que se tiene que pagar el mínimo cuando nunca se abordó nada de eso ni en la sentencia ni es materia de discusión, en tiempos actuales son como llamados de conciencia, no es nada jurídico, es como decir, que no se les olvide que nosotros no vamos a convalidar que la gente deje de pagar, que somos un Tribunal que va a la conciencia de los ciudadanos, espérame, la nulidad se da por la falta de firma autógrafa y punto, porque además hay algo que señala el Derecho Administrativo que se llama facultad discrecional y ese principio no ha cambiado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿qué tiene que ver la facultad discrecional?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues que la autoridad sabrá si la admite o no y el deber del contribuyente no está en tela de duda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ni de la autoridad de cobrar, eso es lo que aborda la Tesis, porque son derechos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: además simplemente porque el contribuyente es el que tiene el recibo.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - A large handwritten signature: **Victor Manuel León Figueroa**  
 - A circled signature: **Patricia Campos González**  
 - A signature: **Laurentino López Villaseñor**  
 - A signature: **Alberto Barba Gómez**  
 - A signature: **Horacio León Hernández**  
 - A signature: **Armando García Estrada**



En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno 721/2011.

### APELACIÓN 756/2011

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 306/2010, promovido por Federico Alfredo Trejo González, en contra del Director de Control del Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el **C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**. En **contra del proyecto** toda vez que el despido al que hace mención la verificación realizada, no se desprende que tengan un derecho incompatible con la pretensión del actor, en relación al agravio expresado por la parte actora, si bien es cierto, que la sentencia de la Sala de origen mezcla la indebida fundamentación y motivación con la falta o ausencia de, por virtud del análisis realizado en los considerandos, estamos ante la presencia de la causal de anulación denominada falta de motivación, en tal virtud, resulta infundado el o los agravios de la parte apelante y por lo tanto confirmar la sentencia.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**. En **contra del proyecto en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**.

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**. **A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**. **A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**. En **contra del proyecto en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno 756/2011, Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: el engrose sería acorde a los argumentos que acaba de expresar el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, queda claro el sentido del engrose.



**APELACIÓN 902/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2011, promovido por María de la Luz González Sánchez, en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Secretaría de obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para proponer mi excusa por encuadrar en el artículo 21 fracción III, por haber sido abogado de una de las partes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la excusa que plantea el Magistrado Laurentino López Villaseñor por las causas que precisa, si están de acuerdo en votación económica se pregunta si se aprueba y queda **aprobada por unanimidad** la excusa planteada, esto en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, para que se haga constar el Acta.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **902/2012**.

**APELACIÓN 920/2012**



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2010, promovido por "ITALOJAL", S.A. de C.V., en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para que se confirme.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **920/2012**.

**APELACIÓN 363/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 403/2012, promovido por J. Jesús López Ortega, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de no aplicar la Ley Federal del Trabajo y en contra de absolver del pago de horas extras, es para confirmar en ese sentido la resolución.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto por los motivos antes expresados.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, pero por otros motivos, no para confirmar sino por lo siguiente, en primer lugar la sentencia incurre en la contradicción total del proyecto de desestimar la procedencia de las horas extras con una prestación inherente al desempeño de un elemento de los cuerpos de seguridad bajo la trascricpción de una argumentación que señala que forma parte de una estructura inflexible, etc., etc., que deben salvaguardar y que todo esto, el orden, la estabilidad, la protección, les excluye, son cuestiones distintas a sus funciones, a su condición humana y laboral, entonces pues en primer lugar, no comparto esta situación pero la contradicción substancial en que incurre el proyecto, es que al desestimar esta cuestión intrínsecamente laboral y de derechos humanos en la condición de cualquier elemento de un cuerpo de Seguridad Pública, al mismo tiempo establece o nada señala en relación a la prima dominical que también es materia de agravio, cuya fuente única y esencial, es el derecho laboral, porque además de la improcedencia en materia del derecho laboral burocrático local, al tratarse de una prestación que no está contemplada, que está regulada con el pago de quinquenios, o sea, con otra contradicción, volvemos a lo mismo, para unas cosas si acudir a la fuente del derecho del trabajo y para otras desdeñar absolutamente esta circunstancia en materia de horas extras, estoy en contra porque el razonamiento que se formula para desestimarlo, es una Tesis que se consignó a la luz de las disposiciones que rigen los Cuerpos de Seguridad Pública en el Estado de México y no por supuesto, en el Estado de Jalisco, donde todavía y para mí con claridad, no se han excluido de esta posibilidad de acceder a esta prestación y no estoy de acuerdo en confirmar porque la sentencia de origen incurre en un error, la demandada al contestar su demanda, establece que unos días si se pagaron y que otros días se realizaron jornadas de 12 horas y no de 24 por 48 como se señala aquí, por lo tanto tendría que revisarse nuevamente el acervo probatorio en su totalidad para señalar cual realmente fue el tiempo extra laborado, además, en contra porque confirmar sería convalidar que se pague días festivos, lo cual eso si con toda claridad, está excluido del régimen laboral de los elementos de Cuerpos de Seguridad por la siguiente razón, su régimen es cierto que es especial, sus jornadas son distintas y diversas absolutamente, por lo tanto los días festivos no son una situación inminente a su función, sin embargo, lo que si se debe respetar es jornada de trabajo que es diferente a días festivos, ellos si no están regidos con el calendario ordinario de la burocracia, donde el 1º de enero, el 5 de febrero, las fiestas nacionales, las fiestas cívicas, eso si no, entonces confirmar es decir que eso está bien, **por todas esas razones estoy en contra.**

Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: entonces tu das por un hecho que el informe es una confesión en que el horario era de 12 horas y no de 24 por 48?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León**



**Hernández:** bueno, es un reconocimiento que hace la autoridad, sin embargo a favor de la demostración del actor, solamente la sentencia de origen señaló que le correspondía la carga de la prueba conforme al 784 de la Ley Federal de Trabajo, lo cual tampoco comparto. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** es que yo estoy a favor del pago de horas extras pero si la duda es cual es la prueba que vamos a ponderar, si las que señala la autoridad o la de 24 por 48. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero eso sólo si se fuera a engrose, ese punto. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** no, lo que pasa es que estoy considerando si me adhiero a tus argumentos y valoramos para modificar la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si, se tendría que hacer un análisis y valoración de todo el acervo probatorio para definir la jornada realmente desempeñada y en que forma se excedió de acuerdo al salario, hay un agravio que señala que no se valoraron todas las pruebas que aportó la autoridad para determinar la jornada. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** pero resultaría inoperante y confirmar, no es fundado pero no puede ser inoperante, ¿cómo le vamos a mejorar la sentencia en contra de ellos?, el es el que está interponiendo el Recurso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** entonces tu estas ¿a favor de?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** a favor de la no aplicación a la Ley Federal del Trabajo, en contra de absolver horas extras pero por eso pedí que se confirmara la sentencia porque el agravio no me da para modificarla, yo quería que se revocara para que no se pagaran las horas no para que se las mejoraran al actor. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, no se mejorarían porque en la sentencia de origen se está contemplando 24 por 48.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** La semana pasada yo dije, vamos a votar y vamos a sumar el voto dividido y así se aprobó, yo se los dije que así no se estaba votando y dijeron que sí, la semana pasada hubo un asunto similar que también habría que verificar y para eso pedimos la intervención del Magistrado Alberto Barba que incluso reiteró la Sesión pasada y que es el mismo caso de hoy, en este caso si vamos a seguir el mismo criterio del martes, se turnaría para engrose el expediente Pleno **363/2013**, porque el voto dividido de la Magistrada se sumaría a los dos votos en contra, entonces se turna para engrose con dos votos y medio otra vez. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, pero el mío es por razones diferentes y no se puede sumar, sobre los votos en contra si hay coincidencia en las horas extras. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en el voto dividido no puede haber coincidencias, si hubiera coincidencias serían iguales en contra, pero esos son los problemas que se han venido presentando en este esquema, pero el martes pasado recordará el Magistrado Barba que se votó, con el voto dividido se sumó, hasta tu dijiste, entonces ¿qué caso tiene que haya voto dividido si está a favor? suma lo que es igual, tu mismo lo dijiste. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** haber, pero Horacio, sí procede el pago de horas extras, ¿estás de acuerdo que si procede?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si, con una base distinta. Interviene la **Magistrada Patricia**



**Campos González:** el problema es cual prueba se va a valorar la del actor que dice que es 24 por 48 o la de la autoridad que presentó una lista de fatigas, entonces ahí en eso si me sumaría hasta analizar todas esas pruebas, pero de que procede sí procede el pago de horas extras. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en esa parte si se suman los dos votos en contra. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** en la prima dominical también estoy de acuerdo, mi voto dividido Magistrado Horacio, es a favor de la no aplicación de la Ley Federal de Trabajo, que supongo que igual tú, si concordamos en la votación todos, tendría que modificar por lo que ve al pago de horas extras si resulta que el horario era de 12 por 24 y no de 24 por 48, ahí si tendríamos que modificar, ahí si resultaría fundado el agravio pero nada mas para modificar no para declarar que se confirma. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** con la intención de crear un poco mas de argumentos para definir el sentido del voto, ¿en qué aspecto estaría a favor el voto dividido en el proyecto?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** nada más en que no se aplique la Ley Federal del Trabajo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero eso sería ¿a favor del proyecto?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** de que no se aplique la Ley Federal del Trabajo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no, pero eso sería en contra del proyecto porque entiendo que el proyecto lo aplica. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** no, el proyecto dice que no se aplica la Ley Federal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si peor en la parte sustantiva, en la parte de las prestaciones, en la que yo me refería a la no aplicación es en la carga probatoria, que es diferente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si, el tema adjetivo es diferente, entonces el voto a favor del proyecto es por la no aplicación de la Ley Federal del Trabajo, que es lo que se comparte. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero luego el ponente lo invoca para eliminar la prestación, lo usa como fundamento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se turna para engrose con tres votos en contra, dos votos a favor y aquí está el sentido del engrose, porque la Magistrada ya precisó liso y llano, el voto del Magistrado Barba también, yo creo que en todo caso sería con el voto que se tendría que definir el sentido del engrose. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** nada mas para la valoración de esas pruebas, el problema es si es 24 por 48. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y ver si cumplió con la carga procesal el actor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces el sentido del engrose sería para verificar la procedencia de las horas extras, bajo el principio que lo haya demostrado con la carga procesal, si haya trabajado 24 por 48 o 12 por 24 y que eso tendría que definirse con la cuenta que tendrá que dar la Relatoría de engrose a la señorita, Magistrada y a los Magistrados Horacio León y Alberto Barba. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** para que se revoque la prestación de la prima dominical, espérame, no, aquí el único agravio dice, que se ponderen las pruebas que ofreció la demandada, para demostrar en los días que está diciendo que se generando horas extras que no los laboró, punto, ningún otro agravio, no veo nada relativo. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** dijo que estaba en otra unidad, no estaba en la unidad 4 estaba en la 9. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ¿pero si es agravio? Que es incongruente eh. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** por eso te digo que no alcanza el agravio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León**

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - A large handwritten signature at the top.  
 - A circled signature below it.  
 - A vertical signature on the left side.  
 - A signature at the bottom left.



Tribunal

**Hernández:** ni siquiera lo de la prima dominical. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** el agravo de el no alcanza porque resulta que el trae el acuerdo donde no estaba asignado y dice que estaba en la 9 ¿Por qué no me trae la de la 9?, dice, no el actor dice que estaba en la 4 y te demuestro que en la cuatro no estaba, aquí están las fatigas, estaba en la 9, el mismo confiesa que el actor estaba en la unidad 9 y no trae las fatigas de la 9. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** dice, nunca firmamos haberle pagado horas extras y nuestros representados al dar contestación, para acreditar que no laboró los días que el actor señaló, ofrecieron como medios de prueba original y propuesta de movimiento de personal, expedidos a favor del actor relativos al periodo vacacional tal, cinco certificados originales de incapacidad y las copias certificadas de las fatigas de servicio correspondientes al periodo 11 de octubre al 2 de junio. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** pero en la unidad 4 no estaba, estaba en la 9. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero esos si fueron descontados, éstos periodos, ¿si fueron descontados?, es el único agravo, yo pienso que debe ser en contra para que se confirme, se acabó. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** por eso te digo ¿alcanza el agravo para tanto?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** rectificamos señor Secretario, se turna para **engrose**, con tres votos en contra para que se confirme la de origen.

### ORIGEN: QUINTA SALA

#### APELACIÓN 77/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 299/2011, promovido por Miguel Rabago Preciado, en contra del Tesorero del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



Tribunal

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **77/2013**.

**APELACIÓN 310/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2011, promovido por Benjamín Samayoa Recinos, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **310/2013**.



**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA  
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**

**APELACIÓN 727/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 318/2011, promovido por "DESARROLLADORA MEXICANA DE INMUEBLES", S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal y Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, creo que no hay una violación o transgresión al interés jurídico del accionante, porque no se dio precisamente ese supuesto de binomio del interés jurídico tutelado, y la transgresión a ese derecho subjetivo, para llegar a una declaración jurisdiccional de condena, yo creo que no se dio esta trasgresión al interés jurídico en su amplia definición, porque no se inconformó el accionante respecto del cobro del tributo, al no haber una impugnación que hubiere provocado justamente una respuesta negativa expresa o ficta, no puede darse como un trámite de ventanilla nada más, la solicitud de devolución de una contribución al amparo de algunos criterios que ya como punto y aparte diría yo, si son aplicables pero no por repetición ni por imitación, sino porque existe también dentro del sistema jurisprudencial lo que se llama jurisprudencia temática, que nos permitiría ir a tomar los mismos elementos que permitieron hacer una declaración de inconstitucionalidad en un periodo fiscal determinado hacia otro periodo fiscal donde se están reproduciendo íntegramente los elementos de un tributo, por eso creo que en principio, no hay una violación al interés jurídico, porque efectivamente se hizo un trámite de



Tribunal

solicitud de devolución y no se impugnó en tiempo, también, el tributo correspondiente.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **727/2012**, con tres votos en contra, no se si está de acuerdo el Magistrado Laurentino en el sentido del engrose, bajo los argumentos jurídicos del Magistrado Horacio León Hernández. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: me parece bien, pero no se que piensen ustedes, es que en la forma en que solicita la devolución no le dicen nada ala autoridad, ni por que, no le dan oportunidad de defenderse, ya no puede cambiar los argumentos, entonces realmente deja en estado de indefensión a la autoridad, la autoridad no sabe realmente cual es la razón por la cual le están pidiendo la devolución, entonces comparto los argumentos del Magistrado Horacio pero también debía de verse ese punto porque realmente no permiten a la autoridad una adecuada defensa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: está comprendida la situación en el sentido del voto. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para solicitarle como existe un amparo por la falta del dictado de la resolución que se informe al Juzgado de Distrito que ya se dictó y se voto y se fue para engrose, para cesar los efectos, si fuera tan amable. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: con una diferencia del toro asunto, este se va para engrose, yo creo que tendríamos que informarle que ya se dictó la sentencia pero se fue para engrose.

### ORIGEN: SEXTA SALA

#### APELACIÓN 817/2012

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 455/2011, promovido por Marco Antonio Valle, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **817/2012**.

### APELACIÓN 859/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2011, promovido por Eduardo Ramírez Reynoso, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **859/2012**, si alguien desea citar el sentido del engrose. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para que se turne al Pleno y el Pleno sea quien decida lo que tenga que decidir. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: igual que ustedes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: prevaleciendo el voto



de los Magistrados Patricia Campos, Víctor Manuel León y Laurentino López Villaseñor, no porque esté en defensa del proyecto, pero en realidad el proyecto no está resolviendo nada porque estima que es una Responsabilidad Patrimonial, lo que yo considero que nunca he encontrado el fundamento de salvar la instancia y enviarlo al Pleno, porque es obvio que bajo los principios y normas sustantivas y adjetivas que tienen que ver con la prescripción para el ejercicio de su derecho, existen reglas muy claras de como se interrumpe y no dice en materia sustantiva y adjetiva que la prescripción tenga que ver con la actuación de la autoridad para que envíe o deje de enviar a donde corresponda la solución de un asunto, esto es un comentario porque realmente el proyecto no está estableciendo que tengamos competencia en Sala, de hecho se señala que la Sala de origen debió de haberlo turnado como Responsabilidad Patrimonial, así lo dice el proyecto, es el estudio con todo y causa y lo único que si ponderé en la parte final no incluir el tema de enviar lo de la competencia, pero que quede claro para los efectos del engrose, porque realmente no se modificaría nada solo se agregaría un capítulo que tendría que ver con enviar los autos al Pleno del Tribunal por ser un tema de Responsabilidad Patrimonial.

*Patricia Campos*

**APELACIÓN 371/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2012, promovido por José Andrés Rosas Becerra, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en el caso particular la parte demandada, la autoridad en sus agravios establece una censura que además es notoria en la sentencia, donde

*Victor Manuel León*

*Armando García Estrada*

*2*



nada más en ese considerando VII lo que hace la Sala de origen es transcribir literalmente lo que viene a reclamar, sin determinar en la condena a partir de cuando y hasta cuando es el pago de las prestaciones exigidas, porque no puede quedar abierto, porque para los efectos de la regulación del Incidente de Liquidación en la ejecución, como puede ser desde que ingresó, como puede ser a partir de la demanda o bien, como dice también en una dicotomía grave de la resolución de origen cuando dice, que es a partir del dictado de la presente resolución cuando condena al pago de las prestaciones que reclama y esa situación queda otra vez reiterada en la sentencia de la apelación, cuando yo considero que el agravio es objetivo, es frontal y que debió de atenderse en sus términos, no se, porque esto ya dependería de otra situación, si de las constancias procesales, de las pruebas aportadas, está desvirtuada la pretensión jurídica del demandante, para que pierda el derecho de lo que le fue concedido por la Sala, pero lo que si es cierto es que en el caso concreto, cuando menos para mi, el agravio daría para modificar la sentencia de origen, para que se clarifiquen, se puntualicen y se determinen los tiempos a partir de los cuales se generan las condenas, porque una condena no puede quedar abierta a criterio del actor, o de la autoridad y hasta a criterio de la propia Sala de origen, porque no lo resuelve, y eso para mi si es algo delicado, porque pueden establecer en una, a partir del dictado de la sentencia, ahora, si digo de la presente resolución, quiero pensar que es a partir de la fecha en que se dictó la sentencia de origen y desde ahí tendría que regular, las otras prestaciones que no dice hasta cuando y a partir de cuando ¿cómo se van a regular?, por eso voto en contra del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces ¿sería para declarar fundado ese agravio?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para corregir mi voto para votar en contra y respecto de ese punto adherirme a esta posición. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: nada más para hacer una aclaración, en la página 25 dice que es en relación a la contestación, efectivamente hicieron valer en tiempo y forma la excepción de prescripción conforme al 105 anunciado para el caso, se considera procedente el pago de las prestaciones reclamadas y ello sólo respecto del último año a partir de la fecha que corresponde a la interposición de la demanda, 7 de junio de 2012, la que no aparece atendida en grado alguno en la sentencia, sin embargo en los términos del 430, entonces yo creo que aquí si nos equivocamos, debimos de haber modificado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que pasa es que si existe prescripción entonces todas las prestaciones que tienen dentro del ámbito de la pérdida del derecho por la prescripción, eso generaría el análisis de las horas extras, porque incluso el considerando VII toma como diez o doce fracciones para identificar toda la procedencia de las horas extras. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es que dice, lo cual se localiza la elevada por el actor, la prescripción por el Director de Seguridad de fecha 31 de mayo en la que solicita las copias de las fatigas de la última semana de mayo del 2011 a fin de comprobar las horas extras laboradas, semana de la que precisamente en sentencia se ordena su entrega, esto es a partir del 23 de mayo del 2011, por tanto, no se encuentran prescritas como incorrectamente se aduce, quedó analizado y no está modificando. En uso de la voz el



**Magistrado Presidente:** entonces son tres votos en contra y dos a favor, nada mas no se el sentido del voto en contra del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** mi voto en contra es en relación a la condena de las horas extras, son diferentes los motivos. **Magistrado Presidente:** en todo lo demás está a favor, entonces sería dos votos en contra dos votos a favor, se hace valer el voto de calidad y se turna para engrose el expediente Pleno **371/2013**, para los efectos de que se clarifique en base a las actuaciones y en virtud del agravio, que luego tenemos que vincular si en el bagaje probatorio existe el cause para que se legitime la procedencia de la excepción para la no condena de todas las prestaciones que numero en el considerando VII la sentencia, sin ninguna razono fundamento y determinar si están justificadas, pues especificar tiempos de condena y si no están, pues para absolver por esas prestaciones que reclama.

### APELACIÓN 497/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 316/2012, promovido por Roberto Cortez Zamora, en contra de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en el caso particular, en lo que se hace la revisión de constancias, yo voy a fijar mi postura porque en el caso concreto veo una situación bajo mi óptica contundente y muy objetiva, y que incluso además está en ley, además de que lo que se ha generado de interpretación de Jurisprudencia acerca del endoso hecho del artículo 286 del Enjuiciamiento Civil, no es en el sentido como aquí se aduce y entiendo que ese artículo 42 no genera una confesión ficta se convierta como prueba plena para los efectos de que perjudique en el hecho de que la autoridad no venga a juicio, fijense nada mas la consecuencia de una situación que para mi es trascendente procedimentalmente, el hecho de que la autoridad no conteste una demanda o que la parte demandada en cualquier juicio, no comparezca, no significa que tiene la razón de todo lo que viene a pedir, esa es una situación fundamental del derecho de probar, porque ante la no comparecencia de la autoridad, aquí es el caso de excepción que la carga de la prueba se revierte a el, porque la única manera donde el pierde la carga de la prueba es en el hecho de que venga la autoridad, conteste, niegue y que esa negación lleve implícita una negación, vean las reglas de los cargas probatorias, pero si el otro guarda silencio y no dice nada, imagínense nada más que todos los procedimientos se resolvieran por el silencio de la otra parte o por su contumacia o su rebeldía de no comparecer, este trabajo sería el mas fácil del mundo, es una obligación del que viene a juicio de probar, su chance estriba en que ojalá el otro venga y lo niegue para que entonces a él se revierta la carga de la prueba, de hecho aquí han presentado proyectos en ese aspecto que tienen que ver con asuntos laborales aplicando la regla del numeral 286, porque si el otro viene



nada más en demanda y pide, y pide y pide, en el caso particular es indudable que no procede, desde luego que el artículo 42 no es la tutela que establece, porque es obvio entender que el silencio no es generador de consecuencias jurídicas, díganme, a menos que mi maestro de obligaciones me haya dicho mentiras. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿el silencio genera consecuencias jurídicas?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por supuesto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿y en el ámbito administrativo, electoral, laboral?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el quedarse callado no estoy diciendo si o no, si me quedo callado ¿digo que no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el silencio es el ejercicio de un derecho. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, pero si no viene y lo ejerce no puede ser que por esa situación en todo lo que pidió ya lo ganó, porque esa no es la regla de las cargas procesales, tener ciertos hechos no significa tener hechos probados, son cosas diferentes, sustantiva y objetivamente, y que no escuchen los abogados del gobierno, porque en muchas cosas que traen intereses van a decir, mira en lugar de fingir una contestación, mejor no comparecemos y tenemos todo ganado o lo hacemos extemporáneo, ese silencio no puede ser generador de tener por acreditados hechos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que cuando tienes el derecho preconstituido, aquí el elemento de la acción tienes que acreditarlo, porque en materia civil tienen por ciertos los hechos y sin embargo hay mucha jurisprudencia que dice que tienes que acreditar los elementos de la acción. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el tema es muy sencillo, demandas la rescisión de un contrato de compra venta, el otro no comparece y exhibes un recibo donde tienes demostrado que está pagado el recibo de la venta, el que el otro no guarde silencio no va a tenerle por no pagado, es obvio que van a decir no pues está pagado, no procede la rescisión aunque el otro no venga a juicio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: inclusive el tema de horas extras en materia laboral corresponde al actor, al trabajador, entonces desde esa óptica del Código de Procedimientos Civiles también existe la disposición en el 42 y sin embargo hay jurisprudencia que tratándose de elementos de la acción tienes que acreditarlos aunque vayan en rebeldía, en esa óptica creo que debió demostrarlos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar.**



Tribunal

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **497/2013**, con cuatro votos en contra, entonces el sentido del engrose sería para confirmar la sentencia de origen.

**APELACIÓN 529/2013**

La Presidencia, solicitó al C. **Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2012, promovido por Colonos Ciudad del Sol, A.C., en contra del C. Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **529/2013**.

**APELACIÓN 603/2013**



Tribunal  
de Justicia del Estado de Jalisco

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2012, promovido por Bernardo García Menchaca, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

### ORIGEN: PRIMERA SALA

#### APELACIÓN 356/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 93/2011, promovido por Andrés Guerra Macías, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, y otro, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, en contra del no pago de horas extras y en contra de la condena al pago de la prima dominical. (voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido en los mismos términos que la Magistrada Patricia Campos, nada mas en cuanto a las horas extras para el efecto que se analice si se acreditaron o no las mismas.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Mi voto dividido en los mismos términos.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, estaría a favor de que se confirme la sentencia de origen.

Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: yo corrijo mi voto, definitivamente sería en contra para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud son dos votos en contra lisos y llanos, dos votos divididos, están en contra solo ¿de qué?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: de que se establezca que no procede el pago de horas extras por que no hay supletoriedad con la Ley Federal del Trabajo, no necesariamente que la funde pero que se analice. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: porque entonces están a favor del resto del proyecto y están a favor de modificar, porque déjenme comentarles que el proyecto lo único que hace es que lo que había condenado la Sala de origen es respecto de las horas extras, si ustedes votan dividido ¿en qué aspecto sería?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: aunque hubiera empate, tú tienes el voto de calidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido esta Presidencia hace uso del voto de calidad para que se turne para engrose el expediente Pleno **356/2013**, en el sentido de que se confirme la sentencia de origen.

- 6 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: preguntar Presidente si en relación al informe semestral ese solamente ya está revisado para conformar el expediente que se va a enviar por parte de este Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hay que girar informe al Director de Informática para ver si el lunes tiene el concentrado de la información estadística desde el 8 ocho de Marzo del año 2007 dos mil siete a esta fecha, para que haga llegar la información a cada uno de los Magistrados y de la Señorita Magistrada para ya estar sujetos a cualquier modificación o corrección y de manera inmediata cumplir con lo que nos obliga en la Constitución del Estado y así nada más dejamos pendiente lo que vamos a enviar en el mes de Diciembre. Para que de manera inmediata se solicite el informe al Director de Informática de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la moción del Magistrado Presidente. Gírese oficio a la Dirección de Informática para los efectos ya precisados.



**6.2** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Tengo algunos nombramientos que se vencen el día de hoy y otros el día 21 veintiuno, entonces, en razón de ello quiero hacer la propuesta de los siguientes nombramientos.

- C. Héctor Rodríguez Sahagún, como Auxiliar Administrativo "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, por el término de tres meses, con efectos a partir del día 16 dieciséis de Agosto del 15 de noviembre del año en curso.
- Lic. Norma Lizbet García Ruiz, como Actuario, adscrita al Pleno, con efectos a partir del día 22 veintidós de Agosto al 30 treinta de Noviembre del año en curso.
- Lic. Rossellini Barba Barba, como Secretaria "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 22 veintidós de Agosto al 30 treinta de Noviembre del año en curso.
- Los Magistrados integrantes de Pleno por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos propuestos por la Presidencia, con la temporalidad y adscripción señaladas, esto en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

**6.3** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De igual forma, quiero proponer al C. Rubén Bravo Ortega, como Actuario adscrito a la Cuarta Sala Unitaria que Presido, esto con efectos a partir del día 16 dieciséis de Agosto al 15 quince de Noviembre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes de Pleno por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto por la Presidencia, con la temporalidad y adscripción señalada, esto en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

**6.3** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El día de ayer en una reunión que tuvimos de trabajo de lo que está ahorita aconteciendo en la problemática del acuerdo, las notificaciones de lo que está sucediendo con los amparos directos, me comenta la Jefa de Sección de Amparo y el Secretario de Acuerdos, que está muy cargado el trabajo en esa área porque no alcanzan a atender porque ha habido mucho problema en la integración de los amparos porque tenemos bastantes de hecho hoy físicamente baje a revisar la oficina y está impresionante, están los expedientes en el suelo rodeando los escritorios de la gente que trabaja ahí porque ya los archiveros son insuficientes y eso que hay pendientes de notificar cerca de cuarenta amparos, entonces, toda vez que existe comisionada en la Sexta Sala la Señorita Araceli Ivett Frías Vitela, yo quisiera proponer al Pleno nuevamente su reasignación de donde es su nombramiento que es en la Secretaría para que se incorpore al área de amparos a apoyar a la Licenciada Patricia Ontiveros con la tarea que tiene porque creo que ella ya estuvo en ese lugar me pidió

*Handwritten signatures and notes on the left margin.*



el día de ayer que si le podíamos proporcionar a alguien, para lo cual si ruego la venía de ustedes y que se genere en acuerdo plenario para que se haga saber a la señorita que deberá incorporarse a su horario normal el próximo Lunes 19 diecinueve de Agosto del año que transcurre, entrar a las nueve de la mañana ya en esa área.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Presidente, Comuníquese lo anterior tanto a la C. Araceli Ivet Frías Vitela como a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 6/2013 en donde **se ordenó requerir al promovente**, viene a cumplir el requerimiento y se somete a la consideración del Pleno para que se pronuncie sobre su admisión o desechamiento.

- Discutido que fue el asunto, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** señaló: propongo a la consideración de ustedes para que **se admita a trámite** la demanda interpuesta, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **En contra**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **En contra porque considero que no está en el supuesto de la norma para la admisión, ya que hay jurisprudencia en donde se señala que en contra del desechamiento cabe el amparo.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido, se aprueba por mayoría de votos, la propuesta de este Presidencia, para que se admita a trámite el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 6/2013. En esos términos deberá realizarse el auto correspondiente.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno de los oficios 483/2013 509/2013 que suscribe el Representante del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrado Luís Carlos Vega Pámanes, mediante los cuales cumple con lo requerido por este Tribunal en la tramitación de la Revisión Administrativa 1/2012 interpuesta por el C. Edgar Rizo Garnica.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En este asuntos existe un desistimiento del promovente y ratificado ante presencia judicial, pero el auto de desechamiento no fue comunicado al Consejo de la Judicatura, entonces propongo se comuniquen a todas las partes este auto de desistimiento y por lo que ve a las promociones que se están recibiendo únicamente que se agreguen y que se este a lo enterado al auto que antecede.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de la Presidencia. En ese sentido formúlese el acuerdo correspondiente.

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio 13628/2013 que suscribe el Comisionado de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual comunica que por el momento no es posible apoyar a este Tribunal en la asignación de elementos de seguridad para custodiar las instalaciones del edificio sede de este Tribunal de lo Administrativo, ya que los mismos se encuentran asignados en operativos permanentes en la zona metropolitana como en el interior del Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de la cuenta de merito.

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta del escrito que suscribe la Licenciada Karla Cavero Taracena, mediante el cual regresa el cheque que le fue expedido a su favor por concepto del pago de su quincena.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sí, dice ella, que realmente entró a trabajar el día ocho. Interviene la Magistrada Patricia Campos González; y como sabe ella que es la quincena completa? Interviene el Magistrado Presidente: si, ella pregunto, pero dice que solo tiene derecho a cobrar ocho días a partir de que tomo posesión. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Bueno entonces, debe corregirse el



nombramiento; que sea a partir de ese día para que sea acorde, porque no puede renunciar en dos partes. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si, es que esto fue por los días que dejamos correr para resolver sobre su propuesta. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Entonces para que se cancele su cheque. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces la propuesta sería para que se corrija su nombramiento y se regrese el cheque a la Dirección de Administración y le elaboren uno nuevo por el equivalente a los ocho días trabajados.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de la Presidencia. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**7.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Tengo la relación de los asuntos Laborales, no la he revisado, me la acaban de pasar ahorita, le quiero dar una revisada para pasarla al Pleno. Interviene el **Magistrado Presidente**: Pero vienen con las fechas de promociones y resoluciones y que estado guardan. Interviene el **Secretario General**: Si, es lo que quiero revisar, pero sí vienen fechas y estados procesales también. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese caso, tenemos que otorgar copia a cada uno de los integrantes y quien guste imponerse también de las actuaciones para constatar información también es totalmente valido, para ver como hacemos para que avancen los acuerdos, porque tenemos varias cosas pendientes. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo sí pediría que esa información se nos remitiera a nosotros para compararla físicamente con lo que tenemos para convalidar la información.

**7.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del emplazamiento que se realiza a este Tribunal de lo Administrativo, respecto del Juicio Laboral 4/2011 interpuesto por la Licenciada María Isabel de Anda Muñoz, esto a razón de haberse declarado procedente el Incidente de Regularización de Procedimiento interpuesto por este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del Emplazamiento de cuenta.

**7.7** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En relación con este Conflicto Laboral 4/2011 interpuesto por la C. María Isabel de Anda Muñoz, propongo al Pleno concederle poder suficiente y bastante para representar a este Tribunal en este Conflicto al Licenciado José Fernando Aréchiga González, para que por conducto de la Presidencia se le otorgue la Carta Poder que se requiere, nos toma la votación señor Secretario.

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: **A favor**  
Magistrada Patricia Campos González: **A favor**



Tribunal  
de lo Contencioso Administrativo

Magistrado Laurentino López Villaseñor: **A favor.**  
Magistrado Alberto Barba Gómez: **A favor**  
Magistrado Horacio León Hernández: **A favor**  
Magistrado Armando García Estrada: **A favor de mi propuesta.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia, queda aprobada la propuesta **por unanimidad de votos.**

- 8 -

**Conclusión y citación para la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 17:00 diecisiete horas del día 15 quince de Agosto del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del año en curso, convocando a la Presidencia a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el Martes 20 veinte de Agosto del año en curso, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ---- --

Handwritten signatures of the magistrates and the secretary general, including a large signature that appears to be 'Catalina Campos'.